Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS
Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026
De: H&Y BROAD SOLUTIÓNS
Usuario: H&Y BROAD SOLUTIÓNS
Fecha: 19 días de tiempo transcurrido *(16/06/2026 11:19:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9585751
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observacion al proyecto pliego

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN AL NUMERAL 3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetados señores:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y modificar el requisito contenido en el numeral 3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del proyecto de pliego de condiciones, en el cual se exige que los contratos aportados acrediten la ejecución de cantidades mínimas específicas de alimentación, alojamiento, uniformes de presentación y uniformes deportivos, correspondientes a 37.000 raciones, 11.000 camas individuales, 400 juegos de presentación y 300 juegos de competencia.

Consideramos que esta exigencia resulta desproporcionada y limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, toda vez que la experiencia requerida no está dirigida únicamente a acreditar la capacidad del proponente para ejecutar actividades de logística para eventos deportivos, sino que exige la demostración de cantidades y componentes muy específicos que restringen la participación a quienes hayan ejecutado contratos con características prácticamente idénticas a las del presente proceso.

La experiencia exigida debe estar orientada a verificar la idoneidad y capacidad del futuro contratista para desarrollar el objeto contractual. Sin embargo, exigir que los contratos aportados incluyan simultáneamente determinados volúmenes de alimentación, alojamiento y dotación deportiva constituye una condición excesiva que no necesariamente guarda relación directa con la capacidad técnica requerida para la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, no se evidencia en los estudios previos ni en el proyecto de pliego la justificación técnica que sustente la necesidad de exigir dichas cantidades específicas como requisito habilitante, ni las razones por las cuales un proponente con experiencia acreditada en la operación logística de eventos deportivos de similar complejidad no podría ejecutar satisfactoriamente el contrato por no haber alcanzado exactamente los volúmenes exigidos.

En este sentido, la condición establecida podría vulnerar los principios de libre concurrencia, selección objetiva, igualdad y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al restringir la participación de oferentes que cuentan con experiencia suficiente e idónea para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad eliminar la exigencia de acreditar cantidades mínimas específicas de raciones, camas y uniformes, permitiendo que la experiencia específica sea demostrada mediante contratos cuyo objeto o alcance contemple la prestación de servicios de logística para eventos deportivos y/o dirigidos a población estudiantil, independientemente de las cantidades particulares ejecutadas en cada contrato, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y una selección objetiva acorde con los principios que rigen la contratación estatal.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS
Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026
De: NEW CASTLE SAS
Usuario: NEW CASTLE SAS
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(24/06/2026 3:16:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9630189
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso INTERCOLEGIADOS 2026 - IND-LP-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES^J ESTUDIOS PREVIOS^J ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES^J ESTUDIOS PREVIOS^J ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.pdf	Detalle
bol-IPP-dic2025.pdf	bol-IPP-dic2025.pdf	Detalle
bol-IPP-abr2026.pdf	bol-IPP-abr2026.pdf	Detalle
bol-IPP-mar2026.pdf	bol-IPP-mar2026.pdf	Detalle
bol-IPP-feb2026.pdf	bol-IPP-feb2026.pdf	Detalle
bol-IPP-ene2026.pdf	bol-IPP-ene2026.pdf	Detalle
bol-IPP-may2026.pdf	bol-IPP-may2026.pdf	Detalle
cp-PIB-IVtrim2025.pdf	cp-PIB-IVtrim2025.pdf	Detalle
bol-PIB-Itrim2026.pdf	bol-PIB-Itrim2026.pdf	Detalle
cp-IPC-abr2026.pdf	cp-IPC-abr2026.pdf	Detalle
cp-IPC-mar2026.pdf	cp-IPC-mar2026.pdf	Detalle
cp-IPC-feb2026.pdf	cp-IPC-feb2026.pdf	Detalle
cp-IPC-ene2026.pdf	cp-IPC-ene2026.pdf	Detalle
bol-IPC-may2026.pdf	bol-IPC-may2026.pdf	Detalle
cp-IPC-dic2025.pdf	cp-IPC-dic2025.pdf	Detalle
PRECIOS ACTUALIZADO 2026 12 MARZO.pdf	PRECIOS ACTUALIZADO 2026 12 MARZO.pdf	Detalle
3. Estudio de mercado intercolegiados 2026 VF.xlsx	3. Estudio de mercado intercolegiados 2026 VF.xlsx	Detalle

Texto de mensaje

Respetados señores,

De manera atenta y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se permite presentar las observaciones al Proyecto de Pliego d e Condiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector y Estudio de Mercado de la Licitación Pública No. IND-LP-2026-0009, con el propósito de aportar elementos técnicos, económicos y jurídicos que contribuyan al fortalecimiento de la planeación contractual y a la adecuada estructurac ión del proceso de selección.

Las observaciones formuladas buscan promover una mayor correspondencia entre el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las c ndiciones reales del mercado, garantizando la pluralidad de oferentes, la sostenibilidad financiera del futuro contrato y la aplicación de los pri ncipios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Como soporte de las observaciones presentadas, se adjuntan el documento de observaciones, el comparativo de precios elaborado por la em presa tomando como referencia los precios actuales del proceso de selección y los presentados en el proceso anterior, el listado de precios ac tualizados del proveedor Lafayette. los documentos técnicos y estadísticos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadíst ica – DANE, los cuales sustentan las consideraciones relacionadas con la actualización de precios, el tratamiento tributario aplicable, la metodo logía del estudio de mercado y las demás solicitudes formuladas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe integralmente las observaciones y la documentación aportada, adoptand o las modificaciones que resulten procedentes en el pliego definitivo, con el fin de asegurar que las condiciones del proceso reflejen adecuada mente la realidad del mercado y permitan la correcta ejecución del objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la publicación de las respuestas correspondientes en la plataforma SECOP II.

Cordialmente

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS
Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026
De: NEW CASTLE SAS
Usuario: NEW CASTLE SAS
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(24/06/2026 3:53:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9631398
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso INTERCOLEGIADOS 2026 - IND-LP-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
bol-IPC-may2026.pdf	bol-IPC-may2026.pdf	Detal
PRECIOS ACTUALIZADO 2026 12 MARZO.pdf	PRECIOS ACTUALIZADO 2026 12 MARZO.pdf	Detal
bol-IPP-dic2025.pdf	bol-IPP-dic2025.pdf	Detal
bol-IPP-abr2026.pdf	bol-IPP-abr2026.pdf	Detal
bol-IPP-ene2026.pdf	bol-IPP-ene2026.pdf	Detal
bol-IPP-feb2026.pdf	bol-IPP-feb2026.pdf	Detal
bol-IPP-mar2026.pdf	bol-IPP-mar2026.pdf	Detal
bol-IPP-may2026.pdf	bol-IPP-may2026.pdf	Detal
bol-PIB-ltrim2026.pdf	bol-PIB-ltrim2026.pdf	Detal
cp-IPC-dic2025.pdf	cp-IPC-dic2025.pdf	Detal
cp-IPC-ene2026.pdf	cp-IPC-ene2026.pdf	Detal
cp-IPC-feb2026.pdf	cp-IPC-feb2026.pdf	Detal
cp-IPC-mar2026.pdf	cp-IPC-mar2026.pdf	Detal
cp-IPC-abr2026.pdf	cp-IPC-abr2026.pdf	Detal
cp-PIB-IVtrim2025.pdf	cp-PIB-IVtrim2025.pdf	Detal
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES^J ESTUDIOS PREVIOS^J ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES^J ESTUDIOS PREVIOS^J ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.pdf	Detal
3. Estudio de mercado intercolegiados 2026 (1).xlsx	3. Estudio de mercado intercolegiados 2026 (1).xlsx	Detal

Texto de mensaje

Respetados señores,

De manera atenta y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se permite presentar las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector y Estudio de Mercado de la Licitación Pública No. IND-LP-2026-0009, con el propósito de aportar elementos técnicos ntribuyan al fortalecimiento de la planeación contractual y a la adecuada estructuración del proceso de selección.

Las observaciones formuladas buscan promover una mayor correspondencia entre el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las condiciones reales del mercado, garantizando la pluralidad de oferentes, la sostenibilidad financiera del futuro contrato y la aplicación de los principios de planeación, ción objetiva que rigen la contratación estatal.

Como soporte de las observaciones presentadas, se adjuntan el documento de observaciones, el comparativo de precios elaborado por la empresa tomando como referencia los precios actuales del proceso de selección y los presentados en el proceso anterior, el listado de precios actualizados del proveed y estadísticos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, los cuales sustentan las consideraciones relacionadas con la actualización de precios, el tratamiento tributario aplicable, la metodología del estudio de mercado y las demás solicitudes formuladas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe integralmente las observaciones y la documentación aportada, adoptando las modificaciones que resulten procedentes en el pliego definitivo, con el fin de asegurar que las condiciones del proceso reflejen adecuadamente la realidad del me ución del objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la publicación de las respuestas correspondientes en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

NEW CASTLE S.A.S.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
LICITACIÓN PÚBLICA No. IND-LP-2026-0009

Respetados señores:

Una vez revisados los documentos del proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones con el propósito de contribuir al fortalecimiento técnico, financiero y económico del proceso contractual y garantizar la adecuada estructuración del mismo conforme a las condiciones reales del mercado.

1. **OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN**

Se observa que los valores establecidos en el estudio de mercado para los servicios de alojamiento y alimentación no reflejan de manera suficiente las condiciones económicas actuales del mercado ni las variaciones de precios registradas durante las vigencias 2025 y 2026.

De acuerdo con el comunicado oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2025 fue del 5,10 %. Sin embargo, resulta relevante señalar que la división "Restaurantes y Hoteles" registró una variación anual del 7,91 %, constituyéndose como la división con mayor incremento dentro de la canasta nacional del IPC.

Dentro de esta categoría se destacan incrementos en conceptos directamente relacionados con el objeto contractual, tales como:

- Pago por alimentación en comedores: 8,64 %.
- Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio: 7,99 %.
- Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles: 4,90 %.

Adicionalmente, para el mes de diciembre de 2025, la división de Restaurantes y Hoteles presentó una variación mensual del 1,24%, siendo igualmente la más alta entre todas las divisiones analizadas por el DANE. Dentro de esta variación mensual se destacan incrementos en:

- Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles: 2,78%.
- Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato: 1,31%.
- Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio: 1,28%.

Esta situación evidencia que los costos asociados a hospedaje y alimentación han experimentado incrementos significativos durante la última vigencia, situación que necesariamente impacta los costos de operación de los proveedores interesados en participar en el presente proceso.

Así mismo, durante la vigencia 2026 el comportamiento inflacionario ha continuado presentando incrementos en los sectores relacionados con alojamiento, alimentación y transporte, circunstancias que impactan directamente la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Ahora bien, además de los indicadores inflacionarios, resulta indispensable considerar que la prestación de servicios de alojamiento y alimentación depende de una estructura operativa intensiva en recurso humano. En efecto, la ejecución de estos servicios requiere personal de recepción, cocina, manipulación de alimentos, meseros, auxiliares de servicio, camareras, personal de aseo, mantenimiento, logística, coordinación, supervisión y apoyo administrativo.

En consecuencia, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 representa un aumento significativo en los costos indirectos de operación que deben asumir los establecimientos hoteleros y de alimentación, incrementando los gastos asociados a salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotaciones, horas extras, recargos, reemplazos y demás obligaciones laborales derivadas de la prestación del servicio.

Adicionalmente, el DANE reportó que en el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) creció un 2,2 %, destacándose el crecimiento del sector Comercio al por mayor y al por menor; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, el cual registró una variación positiva del 2,9 %, reflejando una mayor dinámica económica y una mayor demanda de estos servicios.

Lo anterior evidencia que la estructura de costos del sector no solamente ha sido impactada por el comportamiento del IPC, sino también por el incremento de los costos laborales y por el crecimiento de la actividad económica, circunstancias que necesariamente inciden en el valor real de prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la Entidad complementar la estructuración del presupuesto oficial, toda vez que, si bien el estudio de mercado se soporta en cotizaciones obtenidas durante la presente vigencia, no se evidencia un análisis que contraste dichos resultados con el comportamiento económico real de los sectores involucrados ni con la evolución de los precios históricamente reconocidos por la propia Entidad.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, de acuerdo con las cifras oficiales publicadas por el DANE, entre enero y mayo de 2026 el IPC acumulado alcanzó el 4,36%, mientras que divisiones directamente relacionadas con el objeto contractual, como Restaurantes y Hoteles, registraron una variación acumulada del 6,02%, Alimentos y Bebidas no Alcohólicas del 5,85% y Transporte del 4,48%.

En ese sentido, si bien las cotizaciones constituyen una herramienta válida para la construcción del estudio de mercado, estas no deberían ser el único elemento de análisis para la determinación del presupuesto oficial, especialmente cuando existen indicadores económicos oficiales que evidencian incrementos sostenidos en los costos de los servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se observa que los valores proyectados para algunos componentes no presentan incrementos significativos respecto de los precios históricamente reconocidos por la propia Entidad en procesos similares, situación que genera dudas sobre la suficiencia de los valores estimados para atender las condiciones reales del mercado durante la vigencia 2026.

Por lo anterior, se solicita complementar el análisis económico incorporando la información estadística oficial emitida por el DANE, así como una comparación técnica con los valores históricos contratados por la Entidad, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial refleje adecuadamente los costos reales de prestación de los servicios requeridos.

Es así como, solicitamos respetuosamente a la Entidad actualizar los precios de referencia de los servicios de alojamiento y alimentación, incorporando las variaciones sectoriales reportadas por el DANE, el impacto de los costos laborales y los antecedentes contractuales aplicables, de manera que el presupuesto refleje las condiciones reales del mercado, garantice la sostenibilidad financiera del futuro contrato, la pluralidad de oferentes, la viabilidad de las propuestas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, en observancia de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO

Se observa que dentro de la estructuración económica del proceso la Entidad aplicó de manera general el Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la totalidad de los bienes y servicios que conforman el presupuesto oficial, sin realizar un análisis diferenciado del tratamiento tributario aplicable a cada uno de ellos.

En particular, respecto del componente de alimentación, es necesario precisar que los servicios de expendio de comidas y bebidas prestados por establecimientos de

restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y establecimientos similares se encuentran sometidos al Impuesto Nacional al Consumo (INC) del ocho por ciento (8%), conforme a la normatividad tributaria vigente, razón por la cual no resulta procedente la aplicación simultánea del IVA sobre dichos servicios cuando estos se encuentran gravados con dicho impuesto.

De igual forma, se solicita revisar el componente correspondiente a alojamiento, verificando el tratamiento tributario que resulte aplicable conforme a la naturaleza del establecimiento prestador del servicio y a la normatividad vigente, evitando la incorporación de cargas tributarias que no correspondan a la operación específica objeto de contratación.

Así mismo, se evidencia la aplicación de IVA a los servicios de transporte terrestre de pasajeros y servicios de ambulancia o transporte asistencial de pacientes, pese a que dichos servicios se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas conforme al Estatuto Tributario, por lo que su inclusión genera una sobreestimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad revisar la estructura tributaria del estudio de mercado y del presupuesto oficial, discriminando el tratamiento fiscal aplicable a cada uno de los bienes y servicios requeridos, con el fin de garantizar una adecuada estructuración financiera del proceso, evitar la incorporación de costos tributarios improcedentes y asegurar que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del mercado.

3. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LOS PRECIOS DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS

Se observa que los valores de referencia establecidos para los uniformes deportivos resultan inferiores a los precios históricamente contratados por la misma Entidad en procesos similares, circunstancia que no guarda correspondencia con las condiciones económicas actuales del mercado ni con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Resulta particularmente contradictorio que la Entidad requiera prendas elaboradas con telas deportivas especializadas, procesos de confección de alta calidad, bordados, estampados, marquillas, cierres, accesorios, acabados específicos y demás características propias de uniformes de presentación y competencia, mientras que los valores de referencia establecidos no evidencian una actualización acorde con la realidad económica del sector.

Al respecto, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE reportó que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al cierre de la vigencia

2025 fue del 5,10 %, reflejando un incremento generalizado en los precios de la economía nacional.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 la tendencia inflacionaria ha continuado, registrándose una variación acumulada del 4,36 % entre enero y mayo de 2026, con una variación anual del 5,84 %, cifras que evidencian que los costos de producción y comercialización continúan en aumento.

Particularmente, durante el mes de mayo de 2026, la división Prendas de vestir y calzado presentó una variación positiva del 0,42 %, confirmando que el sector confecciones mantiene una tendencia creciente en sus costos. De igual manera, las divisiones Transporte (0,61 %) y Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar (0,53 %) registraron incrementos que impactan directamente la cadena logística, el transporte de materias primas y la producción de bienes manufacturados.

Para la estructuración de este componente no solo debe analizarse el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), sino también el Índice de Precios del Productor (IPP), toda vez que este indicador refleja la variación de los costos de producción de los bienes manufacturados que posteriormente son comercializados y adquiridos por las entidades públicas.

En este sentido, el DANE reportó que durante el año 2025 el sector de Industrias Manufactureras presentó una variación positiva del 1,03 %, siendo el único sector productivo con crecimiento en el Índice de Precios del Productor, a pesar de que el índice general presentó una variación negativa.

De igual manera, durante la vigencia 2026 el comportamiento del IPP evidencia una tendencia sostenida de incremento en los costos de producción del sector manufacturero:

- Enero de 2026: variación mensual de 0,40 % para Industrias Manufactureras.
- Febrero de 2026: variación mensual de 0,46 % para Industrias Manufactureras.
- Marzo de 2026: variación mensual de 0,94 % para Industrias Manufactureras.
- Abril de 2026: variación mensual de 0,53 % para Industrias Manufactureras.
- Mayo de 2026: variación mensual de 0,99 % para Industrias Manufactureras.

Lo anterior evidencia un incremento continuo en los costos de producción del sector confecciones durante la presente vigencia, situación que necesariamente impacta el valor de las materias primas, procesos de confección, bordados, estampados,

marquillas, accesorios, empaques, transporte y demás componentes necesarios para la fabricación de los uniformes deportivos requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, debe considerarse que la fabricación de prendas de vestir es una actividad intensiva en mano de obra, por lo que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 incide directamente en los costos de corte, confección, control de calidad, acabados, empaque y demás procesos productivos, constituyéndose en un costo directo que debe ser considerado en la estructuración del presupuesto oficial.

Aunado a ello, el DANE reportó que el Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre de 2026 creció 2,2 %, destacándose el crecimiento de las Industrias Manufactureras en un 2,9 %, lo que evidencia una mayor dinámica económica y una mayor demanda de bienes manufacturados, factores que igualmente repercuten en los costos del sector confecciones.

Estos indicadores oficiales demuestran una economía con mayor dinamismo y una demanda creciente de bienes y servicios, circunstancia que naturalmente repercute en el incremento de los costos de materias primas, insumos textiles, procesos de confección, bordados, estampados, transporte, logística, almacenamiento y mano de obra especializada.

En consecuencia, resulta técnicamente inconsistente que los valores de referencia definidos por la Entidad sean inferiores a los históricamente contratados, pese a que los indicadores económicos oficiales demuestran incrementos en los costos de producción, en la actividad manufacturera y en el costo de la mano de obra.

Así las cosas, existe una evidente contradicción entre el nivel de exigencia de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el estudio de mercado, toda vez que estos últimos no guardan una relación objetiva con los costos reales de fabricación y suministro de las prendas requeridas.

Mantener los valores actualmente proyectados genera un riesgo significativo para la adecuada ejecución del contrato, pues podría ocasionar que:

- Los uniformes suministrados no cumplan con las condiciones de calidad, resistencia, composición, acabados, confección y demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Los futuros contratistas se vean obligados a sustituir materiales, disminuir procesos de confección o modificar las características técnicas inicialmente requeridas con el fin de ajustarse a un presupuesto que no refleja las condiciones reales del mercado.

Lo anterior compromete los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que el presupuesto oficial debe ser suficiente para garantizar el suministro de bienes que cumplan integralmente con las condiciones técnicas definidas por la propia Entidad.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente revisar y ajustar los valores de referencia de los uniformes deportivos, incorporando un análisis que considere los precios históricamente contratados por la Entidad, la variación anual del IPC de la vigencia 2025, el comportamiento inflacionario acumulado de la vigencia 2026, la evolución del Índice de Precios del Productor (IPP) durante las vigencias 2025 y 2026, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente como costo directo asociado a los procesos de corte, confección, acabados, empaque y control de calidad, el crecimiento del PIB y las condiciones actuales del sector confecciones, garantizando la coherencia entre el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas exigidas y las condiciones reales del mercado.

4. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y FICHAS TÉCNICAS

Se observa que el proyecto de pliego de condiciones, no contempla la obligación de presentar muestras físicas y fichas técnicas de los uniformes deportivos e implementos objeto del proceso, circunstancia que limita la posibilidad de verificar previamente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, resistencia, materiales y demás características exigidas por la Entidad.

Resulta pertinente señalar que en el proceso adelantado por la misma Entidad durante la vigencia 2025 sí se contempló la presentación de muestras físicas, fichas técnicas y cartas comerciales del fabricante como mecanismo de evaluación y verificación de la calidad de las prendas deportivas, permitiendo realizar una valoración objetiva de los bienes ofertados antes de la adjudicación.

En el presente proceso, pese a tratarse de un contrato de similar naturaleza y de un presupuesto oficial considerable, dichos mecanismos no fueron incorporados, circunstancia que incrementa el riesgo de recibir bienes que, aun cumpliendo formalmente con una descripción general, no satisfagan los estándares de calidad, durabilidad y desempeño requeridos para la participación de los deportistas en los Juegos Intercolegiados.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad incorporar dentro de los requisitos del proceso la presentación de muestras físicas y fichas técnicas de los uniformes e implementos deportivos más representativos, así como cartas comerciales del fabricante, con el fin de garantizar la selección de bienes que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas y asegurar la correcta ejecución del contrato.

5. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE MERCADO

Dentro del análisis del sector, la Entidad manifiesta haber tomado como referencia procesos similares ejecutados en vigencias anteriores para estructurar el presente proceso.

En tal sentido, respetuosamente se solicita que la Entidad justifique técnicamente aquellos casos en los cuales los valores de referencia establecidos para algunos bienes y servicios resulten inferiores a los reconocidos históricamente por la propia Entidad, especialmente en los componentes relacionados con uniformes deportivos e implementos deportivos.

Lo anterior permitirá garantizar la transparencia de la estructuración económica del proceso y la coherencia entre los antecedentes contractuales de la entidad y los valores actualmente proyectados.

SOLICITUD

Con fundamento en las observaciones expuestas y en aras de fortalecer la adecuada planeación del proceso de selección, **NEW CASTLE S.A.S.** solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Revisar la metodología empleada para la estructuración del estudio de mercado, verificando que los valores de referencia correspondan a las condiciones económicas actuales, a los indicadores oficiales publicados por el DANE, al comportamiento del sector y a los antecedentes de contratación de la propia Entidad.

2. Reevaluar los valores establecidos para los componentes de alojamiento, alimentación y uniformes deportivos, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial sea suficiente para atender las especificaciones técnicas exigidas y las condiciones reales del mercado durante la vigencia 2026.

3. Revisar la estructura tributaria del presupuesto oficial, verificando la correcta aplicación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), del Impuesto Nacional al Consumo (INC) y de las exclusiones tributarias aplicables a cada uno de los bienes y servicios objeto del proceso, evitando la incorporación de costos que no correspondan a la normatividad vigente.

4. Incorporar dentro del proceso la presentación de muestras físicas y fichas técnicas de los uniformes e implementos deportivos más representativos, y cartas comerciales del fabricante, como mecanismo de verificación objetiva de la calidad de los bienes ofertados, garantizando el cumplimiento de las

especificaciones técnicas definidas por la Entidad y fortaleciendo los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia de la contratación estatal.

5. Evaluar integralmente las presentes observaciones, adoptando las medidas que considere pertinentes para asegurar que el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los requisitos del proceso mantengan una adecuada correspondencia con las condiciones reales del mercado, promoviendo la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del futuro contrato.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos que las mismas sean analizadas dentro del marco de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

ROSA ALICIA URBANO VILLAMARÍN
C.C. No. 65.780.834 de Ibagué
Representante Legal
NEW CASTLE S.A.S.
NIT No. 900.726.059-5

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026

De: MIGUEL ANGEL CABALLERO OSPINA

Usuario: MIGUEL ANGEL CABALLERO OSPINA

Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(26/06/2026 10:53:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9642452

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion INDEPORTES.pdf	Observacion INDEPORTES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores

INDEPORTES TOLIMA

Abjunto a la presente Observacion dentro de la Presente Invitacion

Señores
INDEPORTES TOLIMA
Ibagué- Tolima

OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE MERCADO, LA IDONEIDAD DE LAS FUENTES CONSULTADAS Y LOS REQUISITOS FINANCIEROS DEL PROCESO

Se observa que el estudio de mercado que soporta el presente proceso de selección se encuentra estructurado con base en cotizaciones suministradas por diferentes empresas; sin embargo, dentro de la documentación publicada no se evidencia un análisis que permita verificar la idoneidad de dichas fuentes de información para la determinación del presupuesto oficial ni la metodología utilizada para establecer los requisitos financieros del proceso.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad informar y justificar si las empresas consultadas desarrollan efectivamente actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, consistente en la prestación integral de servicios logísticos para la realización de las fases departamental, regional y final nacional del Programa Juegos Intercolegiados 2026.

Así mismo, se solicita precisar si, previo a la utilización de las cotizaciones como insumo del estudio de mercado, la Entidad verificó aspectos tales como:

-Que el objeto social de las empresas consultadas comprenda actividades relacionadas con la prestación de servicios logísticos, organización de eventos deportivos, alojamiento, alimentación,

transporte, suministro de uniformes e implementos deportivos y demás componentes que integran el objeto contractual.

-Que las actividades económicas registradas en el Registro Único Tributario (RUT), correspondan a actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

-Que las empresas consultadas cuenten con capacidad técnica, comercial y experiencia en el sector objeto de contratación, de manera que las cotizaciones obtenidas constituyan una referencia real, objetiva y representativa del comportamiento del mercado.

La ausencia de una verificación sobre la idoneidad de las empresas consultadas genera incertidumbre respecto de la representatividad de las cotizaciones utilizadas, circunstancia que puede afectar la confiabilidad del análisis económico, la adecuada planeación del proceso y la determinación de un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado.

De igual manera, se observa que el proyecto de pliego de condiciones establece como requisito habilitante un capital de trabajo equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, exigencia que resulta desproporcionada frente a la naturaleza, forma de ejecución y esquema de pagos previsto para el presente proceso de contratación.

En efecto, el objeto contractual corresponde a un contrato a todo costo y a monto agotable, cuya ejecución se realizará de manera parcial y por demanda, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, sin que exista la obligación de ejecutar la totalidad

del presupuesto oficial desde el inicio de la ejecución contractual.

Adicionalmente, el proyecto de pliego establece que la Entidad efectuará pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, conforme a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, conservando únicamente un diez por ciento (10 %) para el pago final con la suscripción del acta de liquidación.

En consecuencia, exigir un capital de trabajo equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial implica solicitar que los proponentes acrediten recursos líquidos suficientes para financiar la totalidad del contrato, condición que no guarda correspondencia con el flujo real de ejecución ni con el esquema de pagos definido por la propia Entidad, y cuya justificación técnica no se evidencia dentro del análisis del sector publicado.

Los requisitos financieros deben responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuada gestión del riesgo, verificando la capacidad económica de los proponentes sin imponer barreras injustificadas a la participación. Una exigencia del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial limita la pluralidad de oferentes y restringe la concurrencia de empresas con experiencia, capacidad técnica y solidez financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad:

1.Publicar y justificar los criterios utilizados para la selección de las empresas que suministraron las cotizaciones que soportan el estudio de mercado, indicando que su objeto social, actividades económicas registradas y actividad comercial guardan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

2.Revisar y ajustar el requisito de capital de trabajo, estableciendo un porcentaje equivalente al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, condición que resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato y que se armoniza con su naturaleza de monto agotable, con el flujo financiero del contrato y con el principio de proporcionalidad, favoreciendo la participación de un mayor número de oferentes sin comprometer los intereses de la Entidad.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026

De: Caja de Compensación Familiar del Tolima

Usuario: NELSON NORBEY QUINTERO MELO

Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(26/06/2026 11:05:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9642551

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al pre pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
oBSERVACION.docx	oBSERVACION.docx	Detalle

Texto de mensaje

En calidad de posible oferente me permito anexar observacion AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Ibagué, 26 de junio de 2026

SEÑORES
INDEPORTES TOLIMA
Ibague

Ref: Observación al prepliego de condiciones

En desarrollo de la invitación Se deja constancia de la necesidad de que la Entidad precise el soporte técnico y económico utilizado para elaborar el estudio de mercado del proceso, en especial respecto de las cotizaciones que sirvieron como base para estimar el presupuesto oficial y definir las condiciones financieras exigidas a los interesados.

La observación plantea que no basta con incorporar cotizaciones dentro del expediente contractual, sino que resulta necesario acreditar que quienes las emitieron pertenecen realmente al sector objeto de contratación y cuentan con relación directa con los servicios logísticos, deportivos, operativos y de apoyo requeridos para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026.

En ese sentido, se requiere que la Entidad informe si validó previamente la pertinencia de las fuentes consultadas, verificando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que las actividades incluidas en el objeto social de las empresas cotizantes guarden correspondencia con los componentes del contrato, tales como logística, eventos deportivos, hospedaje, alimentación, transporte, uniformes, implementos y demás servicios asociados.

- Que las actividades económicas inscritas en el RUT permitan inferir que dichas empresas participan de manera real en el mercado relacionado con el objeto contractual.

- Que las firmas consultadas tengan experiencia, capacidad operativa y presencia comercial suficiente para que sus precios sean considerados una referencia confiable y representativa.

La ausencia de una explicación clara sobre estas verificaciones puede afectar la confianza en el estudio económico, pues no permite establecer si los valores tomados como referencia corresponden efectivamente a condiciones reales del mercado.

Adicionalmente, se cuestiona la exigencia de acreditar un capital de trabajo equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, por considerarse una condición excesiva frente a la forma en que se ejecutará y pagará el contrato.

El contrato previsto corresponde a una modalidad a todo costo y de monto agotable, por lo que su ejecución dependerá de las necesidades que se presenten durante el desarrollo del proceso, sin que ello implique comprometer o ejecutar desde el inicio la totalidad de los recursos disponibles.

También se resalta que el esquema de pagos contempla desembolsos parciales hasta por el noventa por ciento (90 %) del valor contractual, conforme al avance de las actividades recibidas a satisfacción, quedando únicamente un diez por ciento (10 %) sujeto al trámite de liquidación final.

Bajo esas condiciones, exigir liquidez equivalente a la totalidad del presupuesto no refleja el flujo financiero real del contrato ni se acompasa con la ejecución progresiva de las obligaciones, más aún cuando no se evidencia una justificación técnica suficiente dentro del análisis del sector.

La observación insiste en que los indicadores financieros deben ser razonables y proporcionales al riesgo contractual, de manera que permitan evaluar la capacidad económica de los participantes sin convertirse en barreras que reduzcan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la Entidad:

1. Explicar los criterios aplicados para escoger las empresas cuyas cotizaciones fueron utilizadas en el estudio de mercado y demostrar su relación con el objeto del proceso.

2. Reconsiderar el capital de trabajo exigido y fijarlo en un porcentaje del ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, como medida suficiente para proteger la adecuada ejecución contractual sin restringir de manera innecesaria la participación de potenciales oferentes.

ORIGINAL FIRMADO

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Descripción del proceso: INTERCOLEGIADOS 2026

De: Caja de Compensación Familiar del Tolima

Usuario: NELSON NORBEY QUINTERO MELO

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(30/06/2026 3:52:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9651006

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Indeportes Tolima.docx	Indeportes Tolima.docx	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes por medio de la presente me permito presentar observacion adjunto al presnete mensaje

Señores
INDEPORTES TOLIMA
Ibagué

Ref: Observación proyecto pliego de condiciones Proceso: INTERCOLEGIADOS 2026 - IND-LP-2026-INTERCOLEGIADO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la cláusula de forma de pago, en el sentido de establecer que el informe técnico de ejecución que soporta cada cuenta de cobro pueda ser expedido o avalado por el Coordinador del Evento designado por Indeportes Tolima para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados, constituyéndose dicho documento en el soporte técnico para el trámite de pago ante la supervisión del contrato.

La presente solicitud encuentra fundamento en la naturaleza misma del Programa Juegos Intercolegiados, reglamentado mediante la Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio del Deporte, la cual establece una estructura organizativa, técnica y operativa para la planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento de las diferentes fases del Programa, reconociendo la necesidad de contar con responsables técnicos que garanticen la adecuada ejecución de los eventos deportivos.

Bajo ese contexto, la verificación material del cumplimiento de las obligaciones contractuales ocurre durante la ejecución diaria de cada evento, escenario en el cual el Coordinador designado por la Entidad es quien constata de manera directa aspectos como la prestación efectiva de los servicios, el cumplimiento de los cronogramas, la asistencia de las delegaciones, el suministro de alimentación, alojamiento, transporte, juzgamiento y demás obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, condicionar el trámite de cada pago exclusivamente a la elaboración y revisión inicial de informes por parte de la supervisión genera una duplicidad de actuaciones administrativas que no aporta un mayor control sobre la ejecución, pero sí incrementa los tiempos de trámite de las cuentas, afectando el flujo financiero del contrato y comprometiendo los principios de economía, eficacia, celeridad y eficiencia previstos en la contratación estatal.

La propuesta formulada no pretende sustituir ni limitar las competencias legales del supervisor, quien continuará ejerciendo el seguimiento integral del

Vigilado Supersubsidio

contrato y autorizando el trámite correspondiente; por el contrario, busca incorporar un mecanismo técnico de verificación inmediata, acorde con la dinámica propia de los Juegos Intercolegiados, mediante el cual el Coordinador del Evento, por ser quien ejerce el control operativo directo, expida la certificación inicial de cumplimiento que sirva de soporte para la aprobación de los pagos.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos modificar la cláusula de forma de pago para establecer que el informe técnico o certificación expedida por el Coordinador del Evento designado por Indeportes Tolima constituya el soporte de la ejecución para el trámite de cada cuenta de cobro ante la supervisión, garantizando así un procedimiento más ágil, eficiente y acorde con la operación del Programa Juegos Intercolegiados, sin menoscabar las funciones legales de supervisión y control del contrato

CORDIAL SALUDO

Vigilado Supersubsidio

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS
Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026
De: MARIANA PEÑUELA
Usuario: MARIANA PEÑUELA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(30/06/2026 5:19:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9651958
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES INDEPORTES TOLIMA.docx	OBSERVACIONES INDEPORTES TOLIMA.docx	Detalle

Texto de mensaje

Bogotá D.C, junio de 2026

Señores,
REGIÓN METROPOLITANA
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al proceso No. **RM-LP-002-2026**

Yo, **MARIANA PEÑUELA**, estando dentro del término consagrado en el cronograma del proceso, presento las siguientes observaciones al proceso No. RM-LP-002-2026 para ser tomadas en consideración:

1. De conformidad a la EXPERIENCIA ESPECIFICA:

3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP distintos a los aportados en la experiencia general, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección objetiva se encuentren terminados y/o liquidados, que dentro de su objeto o alcance contengan la prestación de servicios de logística para eventos deportivos y/o que estén dirigidos a población estudiantil, en donde al menos uno de los contratos aportados como

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica, deberán incluir en su ejecución experiencia en servicios mínimos de (hospedaje y/o habitación, alimentación, dotación e implementación deportiva), estableciéndose para ello los siguientes ítems representativos:

	SERVICIO O INSUMO	CANTIDAD
1.	Alimentación (raciones o alimentaciones para los participantes o asistentes al evento deportivo).	37.000 raciones
2.	Alojamiento (alojamiento para los participantes o asistentes al evento deportivo)	11.000 camas individuales
3.	Uniformes de presentación (juegos compuestos por chaqueta, pantalón de sudadera y camibuso o polo)	400 juegos de presentación
4.	Uniformes deportivos (juegos compuestos por camiseta y pantaloneta)	300 juegos de competencia

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia específica exigido para el presente proceso, toda vez que se requiere acreditar experiencia en la ejecución de eventos deportivos y/o dirigidos a población estudiantil, incluyendo componentes tales como hospedaje, alimentación, dotación e implementación deportiva.
Al revisar los documentos del proceso, se observa que la Entidad establece dentro de las necesidades contractuales cantidades significativas de bienes y servicios, tales como alimentación, alojamiento, uniformes de presentación, uniformes de competencia e implementación deportiva. Sin embargo, no resulta claro si la experiencia requerida debe acreditarse en función de volúmenes o cantidades similares a las previstas para la ejecución del contrato, o si basta con demostrar experiencia en la prestación de dichos servicios, independientemente del número de beneficiarios, unidades suministradas o magnitud de los eventos ejecutados.

La falta de claridad en este aspecto genera incertidumbre respecto de la forma en que serán evaluadas las certificaciones aportadas por los proponentes y dificulta la adecuada estructuración de las ofertas, pudiendo dar lugar a interpretaciones subjetivas durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar de manera expresa si la experiencia exigida se acreditará únicamente mediante la demostración de la prestación de servicios de hospedaje, alojamiento, alimentación, dotación e implementación deportiva en eventos deportivos y/o estudiantiles, o si adicionalmente se requiere acreditar cantidades, volúmenes, aforos o magnitudes específicas equivalentes a las previstas para la ejecución del contrato.

Lo anterior con el fin de garantizar la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones entre los oferentes y la adecuada preparación de las propuestas.

2. De conformidad al perfil de coordinador local:

	Logístico General	áreas afines	evento como coordinador logístico.
(02)	Coordinador Local de Operación	Uno de los coordinadores locales de operación deberá ser Profesional en administración o áreas afines Uno de los coordinadores locales de operación deberá ser Profesional Licenciado en educación física o en áreas afines al deporte	Experiencia mínima en al menos un evento en calidad de coordinador logístico.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance y significado del término **"Coordinador Local de Operación"**, toda vez que dentro de los documentos del proceso no se encuentra una definición precisa que permita determinar las condiciones exigidas para este perfil. En particular, no resulta claro a qué hace referencia la expresión **"local"**, ya que esta puede dar lugar a diferentes interpretaciones. Por ejemplo, podría entenderse que el profesional debe tener residencia, domicilio o lugar de trabajo en la región donde se ejecutará el contrato, o simplemente que ejercerá funciones de coordinación en el lugar de ejecución del mismo.

La falta de claridad sobre este aspecto genera incertidumbre para los proponentes al momento de conformar el equipo de trabajo y acreditar el cumplimiento del requisito, especialmente considerando que para dicho cargo se exige una formación específica como profesional licenciado en educación física.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar expresamente el alcance del término "local" dentro de la denominación del cargo, indicando si corresponde a un requisito relacionado con el lugar de residencia, experiencia en determinada región, disponibilidad permanente en sitio o cualquier otra condición particular que deba ser acreditada por el profesional propuesto.

Lo anterior con el fin de garantizar la transparencia del proceso, evitar interpretaciones subjetivas durante la evaluación de las ofertas y permitir la adecuada estructuración de las propuestas por parte de los interesados.

3. De conformidad al FACTOR ECONOMICO:

7.1.1. Forma de calificar el factor económico: (40.00 puntos)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA - a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40.00 puntos de acuerdo con la siguiente metodología:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Método de Ponderación	MENOR VALOR

7.1.1.1. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indican en seguida.

Para la aplicación INDEPORTES procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la metodología prevista para la evaluación económica de las ofertas, toda vez que se observa que el factor económico será calificado únicamente mediante el criterio de **menor valor ofertado**.

Consideramos que la aplicación exclusiva de este método puede incentivar la presentación de ofertas artificialmente bajas, comprometiendo la sostenibilidad financiera de la futura ejecución contractual y generando riesgos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Asimismo, este mecanismo puede propiciar escenarios de desequilibrio económico que afecten tanto al contratista como a la correcta prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

En este sentido, resulta conveniente la implementación de mecanismos de ponderación que permitan identificar ofertas competitivas sin privilegiar exclusivamente el precio más bajo, garantizando así una selección objetiva y la presentación de propuestas económicamente viables.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la aplicación de los métodos de evaluación económica contemplados en el pliego, tales como **media aritmética, media geométrica y media geométrica baja**, cuya selección pueda efectuarse mediante el mecanismo de TRM previsto para el proceso, permitiendo de esta manera una evaluación más equilibrada de las ofertas y mitigando el riesgo de propuestas con valores que no reflejen las condiciones reales del mercado.

Lo anterior favorecerá la pluralidad de oferentes, la sostenibilidad de las propuestas económicas y la adecuada ejecución del futuro contrato, en concordancia con los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

4. De conformidad al personal mínimo técnico:

7.2.1. Sobre el personal mínimo habilitante: (puntaje máximo 47.75 puntos)

Al proponente que ofrezca mejor perfil en el personal habilitante, se le otorgará puntaje. El instituto asignará puntaje y determinará la formación y experiencia del profesional de acuerdo con la información consignada:

Nota 1: El proponente que no acredite los mínimos requeridos en el factor de calidad obtendrá cero (0) puntos, criterio ponderable no sujeto a subsanación o complementación.

Nota 2: La experiencia general de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del acta de grado en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

Nota 3: Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución

NOTA 4: Los proponentes deberán adjuntar en copia los soportes de idoneidad y experiencia del personal propuesto.

DESCRIPCIÓN	PUNTUACION	
Coordinador General Logistico: Con Especialización en gerencia de proyectos, con Experiencia como coordinador en Un certamen deportivo de carácter nacional con actividades logisticas propias a desarrollar con la presente convocatoria.	27,75	
Coordinadores Locales de Operación:		
1. Para el Profesional licenciado en educación fisica o en áreas afines al deporte, acreditar experiencia como coordinador de tres certámenes deportivo en Intercolegiados municipales o departamentales.	10	20.00
2. Para el Profesional en administración o en áreas afines, acreditar experiencia de haber participado como coordinador de dos certámenes deportivos departamentales con actividades logisticas propias a desarrollar con la presente convocatoria	10	

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los requisitos establecidos para los perfiles del **Coordinador General Logístico** y los **Coordinadores Locales de Operación**, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y la participación de profesionales que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

En relación con el perfil de **Coordinador General Logístico**, se exige formación profesional con especialización en Gerencia de Proyectos y experiencia en un certamen deportivo de carácter nacional. Consideramos que la exigencia de una única especialización resulta restrictiva, toda vez que existen profesionales con especializaciones en áreas afines tales como gerencia, administración, logística, planeación, gestión pública, alta dirección, gestión organizacional o disciplinas relacionadas, que pueden aportar competencias equivalentes o incluso superiores para el desarrollo de las actividades requeridas.

Por lo anterior, solicitamos ampliar el requisito académico, permitiendo acreditar especializaciones afines al objeto contractual o a las funciones del cargo, siempre que el profesional cuente con la experiencia específica exigida por la Entidad.

De igual forma, respecto del perfil de los **Coordinadores Locales de Operación**, solicitamos en primer lugar aclarar el alcance de la expresión "local", indicando expresamente si corresponde a un requisito de residencia, ubicación geográfica, experiencia regional o simplemente al lugar donde se desarrollarán las actividades de coordinación durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, consideramos que la experiencia exigida para estos perfiles resulta restrictiva al limitarse a la acreditación de participación como coordinador en un número específico de certámenes deportivos. En consecuencia, solicitamos ampliar la forma de acreditación de la experiencia, permitiendo demostrar funciones de coordinación, supervisión, logística, operación o gestión de eventos deportivos mediante diferentes tipos de contratos, eventos o proyectos similares, independientemente de la denominación específica del cargo o del número exacto de certámenes deportivos exigidos.

Lo anterior permitirá una mayor concurrencia de oferentes, sin afectar la idoneidad del personal requerido, garantizando el cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación pública.

Quedo atenta a su respuesta.



MARIANA PEÑUELA

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Descripción del proceso: INTERCOLEGIADOS 2026

De: TRABAJANDO UNIDOS

Usuario: TRABAJANDO UNIDOS

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(30/06/2026 6:48:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9652736

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES INDEPORTES .pdf	OBSERVACIONES INDEPORTES .pdf	Detalle

Texto de mensaje

FUNDACIÓN TRABAJANDO UNIDOS

NIT 830121471-6

Bogotá D. C., 30 de junio de 2026

Señores
INDEPORTES TOLIMA
Ibagué

Referencia: Observaciones al proceso de selección

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito formular las siguientes observaciones al proceso de selección, con el fin de contribuir a la pluralidad de oferentes y al cumplimiento de los principios de libre concurrencia, selección objetiva y transparencia:

1. Observación financiera

Respetuosamente solicito a la entidad revisar y modificar el indicador de endeudamiento exigido dentro del proceso, incrementándolo a un porcentaje superior al **55 %**. Esta modificación permitiría una mayor participación de empresas del sector que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, promoviendo así una mayor pluralidad de oferentes.

2. Observaciones técnicas

- Se solicita revisar los requisitos de experiencia, toda vez que la exigencia de acreditar contratos con un número específico y elevado de raciones de alimentación y capacidad de alojamiento restringe la participación de posibles proponentes. En consecuencia, se solicita flexibilizar este requisito para favorecer una mayor concurrencia, sin afectar la idoneidad de los futuros contratistas.
- De igual manera, se solicita ampliar los códigos de clasificación **UNSPSC** habilitantes, considerando que los actualmente exigidos no corresponden plenamente a la naturaleza y alcance de los procesos relacionados con la prestación de servicios para eventos deportivos.
- Finalmente, se solicita revisar el requisito relacionado con el **Registro Nacional de Turismo (RNT)**. Exigir que el proponente cuente simultáneamente con registro como operador y como agencia de viajes limita innecesariamente la participación. En ese sentido, se solicita que sea suficiente acreditar cualquiera de los dos registros, siempre que el mismo habilite legalmente al proponente para desarrollar el objeto del contrato.

3. Observación económica

Respetuosamente solicito revisar y actualizar el estudio de mercado, toda vez que los valores estimados no reflejan las condiciones y precios actuales del mercado para la prestación de los servicios requeridos. Un ajuste a dichos valores contribuirá a la viabilidad económica del proceso y permitirá la presentación de ofertas acordes con la realidad del sector.

Agradezco la atención prestada a las presentes observaciones y solicito que las mismas sean analizadas y respondidas conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

IVONNE ANDREA GUTIÉRREZ
C.C. 52.911.611
PRESIDENTE

Dirección: CALLE 152 NO 117 -75 - Celular 3142908804
Email: trabajandounidos2003@gmail.com

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS
Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026
De: VALENTINA GARZON LESMES
Usuario: VALENTINA GARZON LESMES
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(1/07/2026 7:48:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9653601
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBS AL PP

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PP INTERCOLEGIADOS.pdf	OBSERVACIONES PP INTERCOLEGIADOS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buen dia,

Se allegan observaciones para tener en cuenta.

Gracias,

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitud de aclaración sobre la documentación del personal mínimo

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si, junto con la presentación de la oferta, deberán allegarse los soportes completos de los nueve (9) integrantes del personal mínimo requerido, o únicamente de los tres (3) perfiles profesionales correspondientes al Coordinador General Logístico y los dos Coordinadores Locales de Operación.

Lo anterior teniendo en cuenta que el personal de apoyo logístico corresponde a perfiles operativos cuya vinculación normalmente se realiza una vez adjudicado el contrato, razón por la cual agradecemos precisar el alcance del requisito documental para evitar interpretaciones diferentes entre los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 2

Ampliación de la experiencia puntuable del Coordinador General Logístico

Solicitamos modificar el requisito correspondiente a la experiencia adicional del Coordinador General Logístico, permitiendo acreditar experiencia como:

- Coordinador Logístico.
- Director Logístico.
- Gerente de Operaciones.
- Director de Eventos.
- Coordinador General.
- Gerente de Proyecto.
- Director Operativo.

Así mismo, que dicha experiencia pueda acreditarse en:

- Eventos deportivos.
- Eventos recreodeportivos.
- Torneos.
- Juegos Intercolegiados.
- Juegos Universitarios.
- Eventos institucionales.

- Eventos masivos.
- Actividades logísticas relacionadas con el objeto contractual.

Igualmente, solicitamos que la experiencia pueda corresponder a eventos desarrollados a nivel:

- Nacional.
- Departamental.
- Distrital.
- Municipal.

Lo anterior, considerando que las funciones desempeñadas en dichos cargos son equivalentes y guardan relación directa con el objeto contractual, por lo que limitar únicamente la denominación del cargo o el tipo específico de evento restringe injustificadamente la participación de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 3

Ampliación de la experiencia habilitante de los Coordinadores Locales de Operación

Respecto del numeral **3.3.2 Personal Mínimo Requerido**, solicitamos que la experiencia mínima de los Coordinadores Locales de Operación no se limite únicamente a haber participado como "Coordinador Logístico".

En consecuencia, solicitamos permitir acreditar experiencia en cargos tales como:

- Coordinador.
- Coordinador Operativo.
- Director.
- Director Operativo.
- Gerente.
- Coordinador de Eventos.
- Coordinador Deportivo.
- Coordinador Logístico.

Siempre que las funciones hayan estado relacionadas con la coordinación, dirección, gerencia u operación logística de eventos deportivos, recreodeportivos, culturales, institucionales o similares.

Lo anterior debido a que las funciones desempeñadas son equivalentes y guardan relación directa con el objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitud de eliminación de la Nota 2 del numeral 3.3.2

Solicitamos respetuosamente eliminar la **Nota 2** del numeral **3.3.2**, mediante la cual se exige que los perfiles hagan parte de la planta de personal del proponente y que dicha condición sea acreditada mediante planillas de seguridad social de los últimos tres meses.

Esta exigencia restringe de manera innecesaria la pluralidad de oferentes y limita la libre concurrencia, especialmente para las empresas MIPYME, las cuales, por la naturaleza de su operación, no mantienen de forma permanente en su planta de personal todos los perfiles requeridos para cada proceso contractual.

Adicionalmente, dicha obligación implica asumir costos laborales antes de existir una adjudicación del contrato, trasladando a los proponentes cargas económicas que no resultan razonables ni proporcionales.

Es importante señalar que el propósito de la entidad consistente en garantizar la disponibilidad del personal puede satisfacerse plenamente mediante la presentación de cartas de compromiso suscritas por cada profesional, en las cuales manifiesten su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente, mecanismo ampliamente utilizado en la contratación estatal.

En consecuencia, solicitamos eliminar esta restricción y mantener únicamente la obligación de presentar las cartas de compromiso correspondientes.

OBSERVACIÓN No.

Ampliación de la experiencia del Personal de Apoyo Logístico

Solicitamos ampliar la experiencia exigida para el personal de apoyo logístico, permitiendo acreditar experiencia en al menos un evento relacionado con:

- Eventos deportivos.
- Eventos recreodeportivos.
- Eventos culturales.
- Eventos institucionales.

- Eventos masivos.
- Actividades logísticas.
- Apoyo logístico en eventos.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en este tipo de eventos son similares y permiten acreditar las competencias necesarias para la ejecución del contrato, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad del servicio requerido.

Por el contrario, esta modificación favorece la pluralidad de oferentes y permite una mayor participación de personal con experiencia equivalente en actividades logísticas.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Descripción del proceso: INTERCOLEGIADOS 2026

De: Fundación Recurso Humano Positivo

Usuario: FRANCIA YANETH PALACIOS GIRALDO

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(1/07/2026 9:07:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9653808

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES - RH POSITIVO.pdf	OBSERVACIONES - RH POSITIVO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se presentan las siguientes observaciones para el equipo estructurador del proyecto.

Muchas gracias.

Fundación
RHPositivo

Señores
INDEPORTES TOLIMA
Ibagué

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N.° IND-LP-2026-0009 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 1

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS EXIGIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar las cantidades mínimas establecidas para la acreditación de la experiencia específica, consistentes en:

- 37.000 raciones de alimentación.
- 11.000 camas individuales de alojamiento.
- 400 juegos de uniformes de presentación.
- 300 juegos de uniformes deportivos.

Si bien es razonable que la Entidad exija experiencia relacionada con el objeto contractual, consideramos que las cantidades requeridas resultan excesivas y desproporcionadas, toda vez que obligan a los proponentes a acreditar experiencias de gran magnitud para cada uno de los componentes exigidos, limitando la participación de empresas que cuentan con experiencia suficiente e idónea en la operación logística de eventos deportivos similares.

Lo anterior, cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a $1.864.000.000 y que la experiencia específica ya se encuentra restringida a máximo dos (2) contratos, los cuales además deben corresponder a servicios logísticos para eventos deportivos dirigidos a población estudiantil y cumplir con una cuantía mínima equivalente al 50% del presupuesto oficial.

En consecuencia, las exigencias acumuladas de objeto, cuantía, número de contratos y cantidades mínimas de ejecución podrían constituir una barrera de acceso que restringe la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, sin que ello necesariamente represente una mejor garantía de ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad disminuir las cantidades mínimas exigidas para los componentes de alimentación, alojamiento y dotación deportiva, o en su defecto justificar técnica y financieramente la necesidad de mantener dichos umbrales, acreditando su proporcionalidad frente al objeto, alcance y valor del contrato.

Solicitud: Solicitamos que las cantidades mínimas exigidas sean ajustadas a parámetros más razonables y acordes con el principio de proporcionalidad, permitiendo una mayor participación de oferentes que cuentan con experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

OBSERVACIÓN No. 2

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito de formación académica exigido para el cargo de Personal de Apoyo Logístico establecido en el numeral 3.3.2 del proyecto de pliego de condiciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego señala expresamente que los oferentes podrán acreditar personal con conocimientos **profesionales, técnicos y/o bachilleres**, sin embargo, para el cargo de apoyo logístico se limita la formación académica exclusivamente a "Bachiller Académico".

Consideramos que dicha restricción resulta innecesaria, toda vez que las personas con formación técnica, tecnológica o profesional cuentan con competencias iguales o superiores para el desarrollo de las actividades requeridas, sin que ello afecte la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitamos que el perfil sea ajustado de la siguiente manera:

> ***Formación:*** *Bachiller académico, técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento.*

Manteniendo inalterado el requisito de experiencia mínima exigido por la Entidad.

Esta modificación promueve una mayor pluralidad de oferentes y amplía las posibilidades de conformación del equipo de trabajo, sin afectar la idoneidad del personal requerido para la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 3

SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS ÍTEMS MÍNIMOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la forma en que deberán acreditarse los ítems mínimos establecidos para la experiencia específica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3.2 exige la presentación de máximo dos (2) contratos y señala que estos deberán incluir experiencia en servicios de alimentación, alojamiento, uniformes de presentación y uniformes deportivos, estableciendo además unas cantidades mínimas para cada uno de dichos componentes.

En ese sentido, solicitamos precisar si:

a) Cada uno de los contratos aportados debe acreditar la totalidad de los cuatro (4) componentes y sus respectivas cantidades mínimas; **O**

b) Es válida la acreditación mediante la sumatoria de los dos (2) contratos aportados, de manera que uno de ellos contenga algunos de los componentes exigidos y el otro los restantes, siempre que en conjunto se acrediten la totalidad de los requisitos establecidos por la Entidad.

La aclaración solicitada resulta necesaria para garantizar una adecuada estructuración de las ofertas y evitar interpretaciones diferentes por parte de los interesados en el proceso.

Esta observación es técnica y no está pidiendo modificar el requisito, sino aclararlo, lo que suele tener mayor probabilidad de ser acogido por la entidad.

FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO
NIT N° 805.023.415-2

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS
Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026
De: GLOBAL TRADING S&S SAS
Usuario: ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(1/07/2026 2:32:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9656681
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS.pdf	Observacion IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Se adjuntan las observaciones al pliego de condiciones del presente proceso.

Cordialmente,

GLOBAL TRADING S&S SAS

Yopal, 01 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA
Ibagué

REFERENCIA: Licitación Pública No. IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

ASUNTO: Observación al pliego de condiciones

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones, específicamente frente a la acreditación de **la experiencia especifica – numeral 3.2**

Revisado el numeral **3.2 – Experiencia Específica** del proyecto de pliego de condiciones, se observa que la entidad no solo exige acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, sino que adicionalmente impone a los proponentes la obligación de demostrar que los contratos aportados incluyan la ejecución de determinados servicios mínimos en cantidades específicas, en los siguientes términos:

- **Alimentación:** 37.000 raciones
- **Alojamiento:** 11.000 camas individuales
- **Uniformes de presentación:** 400 juegos de presentación
- **Uniformes deportivos:** 300 juegos de competencia

Al respecto, respetuosamente consideramos que dicha exigencia resulta excesiva, desproporcionada y restrictiva de la libre concurrencia, por las siguientes razones:

1. La experiencia específica debe estar orientada a verificar idoneidad y capacidad real del proponente

De conformidad con los principios de la contratación estatal previstos en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, los requisitos habilitantes deben estar orientados exclusivamente a verificar que el proponente cuenta con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica suficiente para ejecutar el contrato.

En materia de experiencia, la finalidad del requisito habilitante consiste en verificar que el oferente haya ejecutado contratos similares o relacionados con el objeto contractual, permitiendo a la entidad evaluar su idoneidad técnica.

No obstante, dicha facultad no es absoluta, pues la entidad debe estructurar los requisitos bajo criterios de:

- razonabilidad,
- proporcionalidad,
- necesidad,
- y conexidad con el objeto contractual.

2. La exigencia de cantidades mínimas por ítems específicos restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes

La redacción actual del numeral 3.2 no se limita a exigir experiencia en operación logística de eventos deportivos o similares, sino que obliga a acreditar volúmenes específicos y acumulados de actividades puntuales.

Esto genera una restricción significativa en la participación, toda vez que excluye a proponentes que cuentan con amplia experiencia en ejecución de eventos deportivos, logísticos o institucionales de similar complejidad, pero cuyos contratos anteriores no coinciden con las cantidades exigidas por la entidad.

En otras palabras, la experiencia exigida deja de ser una validación razonable de capacidad para convertirse en una barrera de acceso al proceso.

3. La exigencia puede vulnerar el principio de selección objetiva

El principio de selección objetiva exige que las condiciones de participación estén diseñadas de manera tal que permitan la mayor concurrencia posible de oferentes idóneos, evitando restricciones artificiales o direccionamientos indebidos.

Exigir cantidades mínimas de:

- 37.000 raciones,
- 11.000 camas individuales,
- 400 uniformes de presentación, y
- 300 uniformes deportivos,

reduce sustancialmente el universo de potenciales oferentes y puede generar un efecto de direccionamiento indirecto hacia operadores que hayan ejecutado contratos con características casi idénticas al proceso licitatorio.

Sobre este punto, la jurisprudencia del **Consejo de Estado** ha reiterado que los requisitos habilitantes no pueden estructurarse de manera que limiten injustificadamente la pluralidad de oferentes o establezcan barreras desproporcionadas de participación.

4. La experiencia no debe equivaler a replicar exactamente el contrato a ejecutar

Si bien es legítimo que la entidad exija experiencia relacionada con el objeto contractual, no resulta jurídicamente razonable que dicha experiencia deba replicar casi de manera exacta la estructura operativa del contrato objeto del proceso.

GLOBAL TRADING S&S SAS

La acreditación de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logísticos para eventos deportivos, recreativos, institucionales o similares, constituye un criterio suficiente para verificar la capacidad técnica del oferente.

Exigir adicionalmente cantidades específicas por cada componente desnaturaliza el propósito de la experiencia habilitante.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad:

Modificar el numeral 3.2 – Experiencia Específica, eliminando la exigencia relacionada con la acreditación de cantidades mínimas específicas de servicios ejecutados, esto es:

- Alimentación: 37.000 raciones
- Alojamiento: 11.000 camas individuales
- Uniformes de presentación: 400 juegos
- Uniformes deportivos: 300 juegos

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, proporcionalidad, transparencia y selección objetiva.

En su lugar, sugerimos que la experiencia específica sea acreditada mediante contratos ejecutados cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios logísticos para eventos deportivos y/o que este dirigidos a población estudiantil, en donde se experiencia en servicios mínimos de Hospedaje y/o habitación, alimentación, dotación e implementación deportiva y al menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica se valor o cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, sin imponer restricciones cuantitativas que limiten injustificadamente la participación

Cordialmente,

R/L: ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO
CC No. 1.006.655.955 de Monterrey
GLOBAL TRADING S&S SAS
NIT. 900.518.148-0

Calle 25 No. 13 - 03
Tel: 3115648302 - E-mail: globaltradingsyss@gmail.com
Yopal Casanare

En alcance a lo anterior, resulta apropiado y necesario señalar que el objeto del presente proceso es el de "CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS FASES DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSION E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; efectuada la precisión, es importante informar al observante y a todos los interesados o potenciales proponentes que, de conformidad con el reporte de inscritos publicado por el Ministerio del Deporte de Colombia en su pagina web a través del link https://naosuitev3.juegosintercolegiados.com.co/ , el total de estudiantes, entrenadores y demás personal de apoyo a participar e inscritos en el Departamento del Tolima al programa de Juegos Nacionales Inter-colegiados 2026 es: (i) 26.748 deportistas inscritos, (ii) 1.610 personal de apoyo, (iii) participaran 458 Instituciones de los 47 municipios del Tolima. En este sentido, la entidad ha sido coherente con la magnitud del evento, solicitando como ítems representativos, una parte reducida de ítems que para la entidad implican la forma de acreditación de la experiencia especifica del proponente y su idoneidad para asumir este proyecto de forma exitosa.

Así las cosas, las cifras o cantidades fijadas en los ítems representativos del proceso como experiencia especifica no son producto de la invención de la entidad y mucho menos fueron presupuestados a su libre albedrío, pues se tomó como referencia el total de inscritos por el departamento al programa y sobre dicha cifra se establecieron las cantidades de los ítems representativos, las cuales, a todas luces y de acuerdo con los reportes de inscritos informados por el Ministerio, resultan adecuados, proporcionales y de conformidad con un número mínimo de necesidades a satisfacer tales como aproximados a, verbo y gracia, el equivalente a un día completo de alimentación, el equivalente a una noche de alojamiento, etc., todo lo cual resulta absolutamente razonable y equivalente.

En consonancia con lo que antecede es menester indicar lo contemplado por la ANCP-CCE en su "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" cuando menciona que resulta lógico que dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes no tienen finalidad calificable sino verificadora, razón por la cual buscan acreditar que el proponente posee la capacidad técnica suficiente para ejecutar el contrato. La Entidad considera que la similitud no se limita únicamente a la prestación aislada de servicios de hospedaje, alimentación o suministro de implementos deportivos, sino a la administración integral de eventos deportivos que involucren la coordinación simultánea de dichos componentes.

En consecuencia, la experiencia será verificada conforme a las condiciones expresamente previstas en el pliego de condiciones, no constituye requisito acreditar exactamente el mismo número de deportistas, bienes o servicios previstos para el presente proceso, salvo que el pliego hubiese establecido expresamente parámetros cuantitativos mínimos, situación que no ocurre en el presente caso.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las entidades cuentan con un margen de configuración técnica para definir los requisitos habilitantes siempre que estos sean proporcionales al objeto contractual, razonables y no constituyan barreras injustificadas para la participación.

Igualmente, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de libre concurrencia no implica la eliminación de requisitos técnicos, sino la prohibición de exigencias arbitrarias o discriminatorias.

Por lo anterior, la Entidad considera suficientemente definido el requisito de experiencia y estima que las reglas objetivas previstas en el pliego permiten efectuar una verificación transparente y uniforme.

3. ***Observación al Numeral 3.3.3 (Registro Nacional de Turismo) – Solicitud de eliminación de subcategoría restrictiva y flexibilización para proponentes plurales.***

En mi calidad de proponente interesado en el proceso de selección de la referencia, presento de manera respetuosa OBSERVACIÓN frente a las exigencias contenidas en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones, fundamentado en las siguientes razones de orden técnico y legal:

A. *Incongruencia Técnica del Ramo Exigido frente al Objeto Contractual*

Naturaleza del Objeto: El objeto del proceso consiste en "CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS". La esencia de este contrato es de carácter logístico (coordinación, montajes, desarrollo de eventos deportivos, gestión de espacios masivos) y no de intermediación comercial turística de pasajes o paquetes vacacionales.

Idoneidad de la Categoría OPC: De acuerdo con la normatividad que regula el sector turismo en Colombia (Ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios), el ramo de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones es el registro idóneo y perfectamente

habilitado para organizar, planificar y ejecutar la logística integral de eventos institucionales y deportivos de gran envergadura. Exigir adicionalmente estar inscrito en el ramo de Agencias de Viajes y Turismo es una redundancia que desnaturaliza el perfil del operador logístico requerido, limitando de manera injustificada la participación de firmas expertas en eventos masivos que cuentan con el RNT en la categoría específica de operadores de congresos.

B. *Desproporcionalidad en la Acreditación para Proponentes Plurales*

Vulneración de la Naturaleza de la Asociación Plural: El pliego establece que, para el caso de consorcios o uniones temporales, el requisito del RNT deberá ser acreditado por todos los integrantes. Esta exigencia contradice la finalidad misma de las formas asociativas en la contratación estatal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), la cual busca que los participantes sumen e integren sus capacidades técnicas y jurídicas.

Restricción Ilegal a la Concurrencia: Obligar a que una firma experta en logística pura (miembro del consorcio) deba tener un registro sectorial de turismo cuando se está asociando precisamente con un integrante que ya aporta dicho Registro Nacional de Turismo (RNT), constituye una barrera de acceso artificial. Para salvaguardar la legalidad del proceso, basta con que al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural aporte el RNT vigente bajo la categoría idónea para la ejecución del servicio.

C. *Solicitud Concreta*

Solicito a la Entidad modificar el numeral 3.3.3 eliminando la exigencia de inscripción en el ramo de Agencias de Viajes y Turismo (manteniendo únicamente la de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones) y determinar que el requisito pueda ser acreditado por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

RESPUESTA: La estructuración de los requisitos habilitantes responde al ejercicio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26, conforme a los cuales corresponde a la Entidad definir las condiciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Los requisitos establecidos en el numeral observado guardan relación directa con las actividades que integran el objeto del contrato y fueron determinados a partir del análisis técnico del sector, procurando que el futuro contratista cuente con todas las habilitaciones legales requeridas para desarrollar integralmente las obligaciones contractuales. El Registro Nacional de Turismo (RNT) permite establecer un mecanismo de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos . Así mismo, es un sistema de información para el sector turístico. Por su parte el presente proceso de selección dentro del componente de logística integral para la ejecución de las actividades proyectadas, contar con la documentación legal requerida, permite a la entidad tener

la tranquilidad que la población beneficiaria que en su mayoría son niñas, niños y adolescentes tienen el respaldo de un operador logístico idóneo.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante cuya acreditación debe guardar relación con el objeto a contratar.
En ese orden de ideas, la Entidad considera que las exigencias previstas en el proyecto de pliego no resultan arbitrarias ni desproporcionadas, sino que obedecen al cumplimiento del marco normativo aplicable y a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por otra parte, acceder a la modificación propuesta implicaría flexibilizar requisitos que fueron definidos desde la etapa de planeación con fundamento en las necesidades institucionales y en el análisis de riesgos, sin que el observante demuestre técnicamente que tales exigencias vulneren la normativa vigente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que las entidades gozan de un margen de discrecionalidad técnica para estructurar los requisitos habilitantes, siempre que éstos guarden relación con el objeto contractual y respeten los principios de proporcionalidad, igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad concluye que las condiciones actualmente previstas no constituyen restricciones indebidas a la participación, razón por la cual no se acepta la observación.

4. ***Observación al Numeral 3.3.4 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) – Solicitud de actualización de vigencia temporal al año 2025.***

 En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, de manera atenta presento OBSERVACIÓN respecto a la vigencia del requisito de estándares mínimos del SG-SST contemplado en el numeral 3.3.4 del pliego de condiciones, con base en los siguientes argumentos técnicos y legales:

 A. *Sustentación Jurídica y Coherencia Temporal*

 Vulneración de la Vigencia Normativa Real (Resolución 0312 de 2019): El pliego de condiciones exige textualmente "adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2024". De acuerdo con el marco regulatorio del Ministerio del Trabajo, las empresas deben realizar el reporte anual de sus estándares mínimos durante los primeros meses de cada vigencia respecto al año inmediatamente anterior.

 Principio de Actualización del Requisito Habilitante: Exigir un documento técnico con corte al año 2024 resulta anacrónico, toda vez que las organizaciones ya han surtido, consolidado y reportado ante los canales gubernamentales y sus respectivas Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) los indicadores y la evaluación correspondientes al año 2025. Evaluar la idoneidad y el cumplimiento del SG-SST con base en información de hace dos periodos fiscales no refleja la situación de seguridad y salud real y actual de los oferentes que pretenden contratar con el Estado.

B. *Argumento de Conveniencia y Blindaje para la Entidad*

Garantía de Mitigación del Riesgo Laboral Actual: La Entidad Estatal debe asegurarse de que el futuro contratista cumpla con altos estándares de seguridad en el trabajo en el presente. Permitir o exigir que la habilitación se realice con el histórico de 2024 desprotege el proceso ante posibles suspensiones o sanciones que el oferente haya podido recibir durante el año 2025. Actualizar la exigencia al año 2025 garantiza que se está validando el estado real y más reciente de cumplimiento del proponente.

C. *Solicitud Concreta*

Solicito respetuosamente a la Entidad modificar el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones, con el fin de que se actualice la referencia temporal y se exija la certificación y calificación de los estándares mínimos aplicables y reportados para el año 2025.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Una vez verificada la información se establece que efectivamente en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.3.4 respecto a la vigencia del requisito de estándares mínimos del SG-SST existe una imprecisión toda vez que, se estableció que el documento debe presentarse con corte a 31 de diciembre de "2024" siendo esto a la luz de la normatividad vigente en la materia incorrecto , motivo por el cual se procederá a corregir dicho error indicándose que la fecha de corte de la información deberá ser a: **31 de diciembre de "2025**", Situación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

La Entidad acepta la solicitud por encontrarla pertinente, adecuada y ajustada a derecho.

5. ***Observación al Numeral 3.3.2 (Personal Mínimo Requerido) – Solicitud de inclusión de perfiles idóneos para manipulación de alimentos y blindaje sanitario.***

En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, de manera atenta presento OBSERVACIÓN respecto a la estructura del Talento Humano exigido en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, con base en los siguientes argumentos:

A. *Sustentación Jurídica y Sanitaria (Resolución 2674 de 2013)*

Vulneración de la Normativa Sanitaria Vigente: Al contemplar el proceso de selección actividades que involucran la manipulación, distribución y suministro de alimentación (raciones alimentarias) para los participantes de los eventos, la Entidad está obligada a acatar lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2674 de 2013. Esta norma exige rigurosamente que todo personal que realice actividades de manipulación de alimentos debe contar con certificación médica que acredite su aptitud para dicho fin.

Ausencia de Perfiles Idóneos en el Pliego Actual: El cuadro de "Personal Mínimo para la Ejecución del Contrato" contempla Coordinadores y Personal de Apoyo Logístico General, pero omite por completo exigir personal calificado y certificado para el manejo seguro de los componentes alimentarios. Dejar esta labor en manos de personal logístico genérico, sin la debida acreditación, expone el proceso a un riesgo crítico de salud pública (intoxicaciones masivas, contaminación cruzada) y a sanciones por parte de las autoridades sanitarias.

B. *Argumentos de Conveniencia, Vinculación y Blindaje Contractual*

Garantía de Continuidad y Formalidad Laboral: Para salvaguardar la correcta ejecución en campo y evitar la improvisación con personal flotante o subcontratado a última hora, es imperativo que estos manipuladores cuenten con una vinculación laboral estable y comprobable. Exigir la presentación de la planilla de seguridad social de los últimos seis (6) meses garantiza que los trabajadores forman parte de la planta estructurada del oferente, mitigando riesgos de responsabilidad laboral solidaria para la Entidad.

Actualización de la Aptitud Médica: Con el propósito de asegurar que el estado de salud de los operarios es óptimo al momento de la ejecución, el certificado de aptitud médica debe tener una fecha de expedición no mayor a un (1) año respecto a la fecha de cierre del proceso, tal como lo norman los protocolos de medicina preventiva y seguridad industrial.

C. *Solicitud Concreta*

Solicito amablemente a la Entidad modificar el cuadro de personal mínimo del numeral 3.3.2, adicionando un perfil específico de la siguiente manera:

Cantidad: Mínimo dos (02) personas.
Perfil / Formación: Mínimo Bachilleres Académicos.
Requisitos Adicionales: Certificado de aptitud médica vigente para manipulación de alimentos (expedición no mayor a un año al cierre del proceso) y acreditación de vinculación laboral mediante planilla de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

RESPUESTA:

La Entidad precisa que el objeto contractual no contempla la preparación, procesamiento o transformación de alimentos por parte del contratista. El suministro de alimentación será prestado mediante restaurantes y/o establecimientos de hospedaje que ofrecen este servicio como parte de su actividad económica, razón por la cual no corresponde al contratista desarrollar directamente actividades permanentes de manipulación de alimentos que justifiquen la incorporación de manipuladores como personal mínimo habilitante.

La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las condiciones sanitarias aplicables a quienes realizan actividades de fabricación, preparación, almacenamiento, distribución, transporte y

expendio de alimentos. Precisamente para garantizar el cumplimiento de dicha normativa, la Entidad incorporó dentro de las obligaciones específicas del futuro contratista el siguiente deber contractual:

Obligación Específica No. 8

"Para la prestación del servicio de alimentación ya sea en restaurante y/o sitio de hospedaje que ofrezca este servicio, se debe disponer de espacio y personal suficiente e idóneo para implementar excelentes condiciones higiénico sanitarias. El personal deberá acreditar el certificado de manipulación de alimentos y en caso de que el lugar que ofrece el servicio no posea personal con dicha acreditación, el contratista podrá desplazar hasta dicha ubicación una persona que cuente con esta certificación."

De esta manera, la Entidad garantiza el cumplimiento de las disposiciones sanitarias sin trasladar al componente habilitante obligaciones propias de la fase de ejecución contractual.

Resulta pertinente señalar que los requisitos habilitantes deben verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica del proponente, mientras que las obligaciones relacionadas con la forma de ejecución del contrato corresponden al clausulado contractual y a la supervisión del mismo, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

Exigir dos manipuladores de alimentos como personal mínimo obligatorio implicaría imponer una carga adicional que no guarda proporción con el objeto contractual, toda vez que la preparación de alimentos no hace parte de las actividades que desarrollará directamente el contratista.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, la Entidad considera suficiente la obligación específica prevista en el proyecto de pliego para garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la observación no se acepta.

6. ***Observación al Numeral 7.2.1 – Solicitud de redistribución de factores de ponderación técnica e inclusión de criterios de infraestructura logística (Vehículos y Puntos de Acopio).***

 En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, presento de manera respetuosa OBSERVACIÓN al numeral 7.2.1 con el fin de optimizar los criterios de asignación de puntaje y asegurar que la oferta seleccionada garantice un respaldo operativo real en campo, basado en las siguientes consideraciones:

 A. *Sustentación Jurídica y Técnica (Desproporción en los Criterios de Puntaje)*

 Vulneración del Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007, Art. 5): Los factores de ponderación deben medir la calidad y la efectividad operativa de la propuesta en su conjunto. Concentrar la totalidad de los 47.75 puntos técnicos únicamente en el perfil de tres profesionales genera un desequilibrio. La Entidad corre el riesgo de otorgar el máximo puntaje a un proponente que presente hojas de vida sobresalientes, pero que carezca de la

infraestructura física, de transporte y de almacenamiento necesaria para operar un evento masivo a nivel departamental.

Garantía de la Cadena de Custodia Sanitaria (Resolución 2674 de 2013): Al tratarse de un contrato que incluye el manejo y la manipulación de alimentos para deportistas, la logística no se agota con el personal de oficina. Es indispensable que el operador demuestre la tenencia de vehículos adecuados y centros de almacenamiento controlados que cumplan con las inspecciones sanitarias exigidas por las autoridades competentes.

B. *Propuesta de Nuevos Criterios Técnicos Concretos*

Para asegurar una ejecución exitosa, la Entidad debe incentivar la calidad técnica puntuando a los oferentes que acrediten:

Vehículo Transportador de Alimentos: Un (1) vehículo de propiedad del oferente que cuente con su respectiva acta de inspección sanitaria con enfoque en riesgo para vehículos transportadores de alimentos, con vigencia no superior a un (1) año expedida por la autoridad de salud competente.

Vehículos de Carga Seca: Al menos dos (2) vehículos de carga seca dedicados al transporte seguro de elementos esenciales del evento (sillas, mesas, sonido, infraestructura, etc.).

Punto de Acopio Certificado: Un (1) punto de acopio certificado para el almacenamiento seguro de alimentos y bebidas, respaldado por su respectiva acta de inspección sanitaria.

C. *Solicitud Concreta*

Solicito amablemente a la Entidad reorganizar la bolsa de 47.75 puntos del factor técnico, disminuyendo el peso del componente exclusivo de personal y asignando un puntaje específico a los componentes de transporte y almacenamiento sanitario aquí descritos

RESPUESTA: Los factores de evaluación fueron definidos durante la etapa precontractual conforme a las facultades otorgadas a las entidades estatales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo los principios de selección objetiva, eficiencia y responsabilidad.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los factores técnicos y económicos previamente definidos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades del proceso. En ese sentido, corresponde exclusivamente a la Entidad determinar cuáles factores generan valor agregado para la satisfacción de la necesidad pública, siempre que éstos guarden relación directa con el objeto contractual y respeten los principios de transparencia e igualdad.

La propuesta del observante incorpora como factores de puntaje la propiedad de vehículos, puntos de acopio e infraestructura física específica; sin embargo, tales condiciones no tienen relación directa con el objeto del proceso,

además de favorecer a un grupo reducido de operadores económicos que cuentan previamente con dichos activos, restringiendo injustificadamente la participación de proponentes que pueden garantizar la ejecución del contrato mediante mecanismos legalmente válidos como el arrendamiento, leasing, contratos de disponibilidad o alianzas estratégicas.

Colombia Compra Eficiente ha indicado que los factores de evaluación no pueden convertirse en mecanismos indirectos para restringir la competencia o favorecer determinados modelos empresariales, debiendo obedecer a criterios objetivos relacionados con la mejor oferta para la Entidad. La Entidad considera que la ponderación actualmente prevista responde al análisis efectuado durante la planeación contractual y resulta suficiente para seleccionar la oferta más favorable, sin introducir factores que puedan generar barreras de acceso al proceso de selección.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la observación no se acepta, manteniéndose inalterados los criterios de evaluación establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

- Fin de las observaciones -

En los anteriores términos, se responde a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA identificado en plataforma Secop II bajo el consecutivo IND-LP-2026-0009, para el conocimiento de todos los interesados, observantes y/o potenciales proponentes.

Dado en Ibagué, a los 6 días del mes de julio de 2026.

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
INDEPORTES TOLIMA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Vicky Del Pilar Gil Gómez/Contratista/DAF/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Financieros y Económicos: Johanna Andrea Vanegas Rodriguez /Contratista/DAF/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Carol Fernanda Galeano Garzón /Contratista/DDR/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Juan Diego Cortés Solano /Contratista/DDR/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Jhonatan Iván Pérez Castillo /Contratista/DDR/Indeportes Tolima
Revisó: Yaisneth Patricia Ariza Medina/Directora/DAF/Indeportes Tolima
Aprobó: Biviana Rocio Romero Ávila/Directora/DAF/Indeportes Tolima

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC

Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Descripción del proceso INTERCOLEGIADOS 2026

De: IDEAS CAQUETA SAS

Usuario: ANDERSON STIVENS GUERRERO CORTES

Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido *(5/07/2026 8:46:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9672921

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al pliego borrador

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones INDER.pdf	Observaciones INDER.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Florencia (Caquetá), 5 de julio de 2026

Señores
INDEPORTES Tolima
Ciudad

Referencia: Proceso No. IND-LP-2026-INTERCOLEGIADOS

Asunto: Observaciones al pliego borrador.

Cordialmente me permito presentar observaciones técnicas al contenido establecido en el pliego de condiciones borrador, con el fin de aclarar criterios de suma relevancia respecto al desarrollo del proceso relacionado en la referencia del presente documento, así:

1. **Observación al numeral 3.1 (Experiencia General) - Solicitud de modificación técnica y jurídica para blindaje del proceso:**

 En ejercicio del derecho de participación ciudadana y con el fin de coadyuvar a que el presente proceso de selección culmine con la selección objetiva de la oferta más favorable e idónea, me permito presentar respetuosa OBSERVACIÓN al numeral 3.1 del pliego de condiciones, bajo los siguientes fundamentos:

 A. Sustentación Jurídica y Legal

 Principio de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007): La norma exige que las calidades de los proponentes guarden estricta proporcionalidad con el objeto a contratar. Permitir que se acrediten únicamente ocho (8) de los dieciséis (16) códigos requeridos, sumado a la posibilidad de fraccionar la experiencia en hasta tres (3) contratos, genera un riesgo inminente de habilitar a un oferente que carezca de experiencia en actividades críticas del objeto licitado (tales como catering, transporte o infraestructura especializada de tarimas).

 Principio de Planeación y Mitigación del Riesgo Contractual (Artículo 26 de la Ley 80 de 1993): El objeto contractual es la "prestación de los servicios de Logística para Eventos Deportivos". Un evento de esta naturaleza no es modular; requiere una ejecución logística integral y simultánea. Habilitar oferentes cuya experiencia se encuentre atomizada en múltiples contratos de menor envergadura, o que no cubran la totalidad de los componentes técnicos, vulnera la matriz de riesgos de la Entidad.

 Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.5.3): Si bien la norma faculta a la entidad para establecer los requisitos de experiencia en el RUP, estos deben guardar conexidad directa con la complejidad del contrato. La capacidad para ejecutar un evento integral se demuestra habiendo ejecutado de manera simultánea todos sus componentes en un solo gran proyecto, y no de forma parcial o fragmentada.

 B. Argumentos de Conveniencia y Blindaje para la Entidad

 Garantía de Integralidad y No Fraccionamiento: Exigir que la experiencia se acredite en un (1) solo contrato que agrupe los 16 códigos UNSPSC garantiza que el adjudicatario cuenta con el know-how real y la infraestructura operativa para coordinar todas las variables indispensables (transporte, sonido, hotelería, infraestructura y alimentación) en un mismo tiempo y espacio.

Protección del Patrimonio Público: Mitigar la posibilidad de incumplimientos parciales, retrasos o adiciones presupuestales causadas por la falta de articulación de un contratista que solo conoce una de las aristas del servicio.

C. Solicitud Concreta

Conforme a lo expuesto, solicito amablemente a la Entidad modificar el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones, para que quede redactado de la siguiente manera:

"3.1. EXPERIENCIA GENERAL: "[...] el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP; [...] y, que entre ellos reúnan la totalidad de los 16 códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:"

2. Observación al Numeral 3.2 – Modificación de las condiciones de Experiencia Específica y eliminación de ítems representativos.

En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, de manera atenta presento OBSERVACIÓN al numeral 3.2 (Experiencia Específica) con el fin de robustecer el perfil técnico exigido y ajustar el pliego a las realidades del mercado y la normativa de contratación estatal:

A. Sustentación Jurídica y Técnica (Exigencia de 1 Contrato al 100%)

Principio de Responsabilidad y Proporcionalidad (Ley 80 de 1993, Art. 26): El pliego actual permite sumar hasta dos (2) contratos para acreditar la experiencia específica, exigiendo que solo uno de ellos alcance el 50% del presupuesto oficial. Esto abre la puerta a que un contratista que solo ha manejado proyectos de mediana o pequeña escala resulte adjudicatario de un proceso cuya envergadura presupuestal y operativa lo desborda.

Garantía de Aptitud Macroeconómica y Operativa: La verdadera idoneidad para ejecutar la logística de eventos masivos no se demuestra sumando esfuerzos menores fragmentados. Se requiere que el contratista haya gerenciado y ejecutado con éxito, de forma unitaria, un proyecto de la misma magnitud económica que el actual contratado. Solicito que se unifique la exigencia a máximo un (1) contrato equivalente al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

B. Sustentación Técnica y Jurídica para la Eliminación de "Ítems Representativos"

Vulneración del Principio de Libre Concurrencia (Ley 1150 de 2007, Art. 5): Imponer un inventario taxativo de cantidades mínimas ejecutadas en contratos anteriores (v.g., exactamente 37.000 raciones, 11.000 camas individuales, etc.) desnaturaliza la evaluación de la experiencia. La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente señalan que la experiencia se acredita mediante la afinidad de las actividades del objeto contractual y la magnitud del presupuesto, no mediante la coincidencia matemática de cantidades secundarias.

Inviabilidad Técnica de Verificación: Los certificados de experiencia emitidos por entidades públicas y contratos privados (y su correspondiente registro en el RUP) certifican el objeto general y los códigos UNSPSC, pero rara vez detallan el número exacto de uniformes, camisas o raciones suministradas dentro de una operación logística integral. Mantener este cuadro de "ítems representativos" genera un cuello de botella artificial que restringe de forma ilegal la participación de oferentes altamente calificados e idóneos, incurriendo en un requisito restrictivo y subjetivo.

C. Solicitud Concreta

Solicito corregir el numeral 3.2 suprimiendo de manera definitiva la tabla de "ítems representativos" y modificando la regla de acreditación para que se exija un máximo de un (1) contrato por el 100% del valor del presupuesto oficial.

3. Observación al Numeral 3.3.3 (Registro Nacional de Turismo) – Solicitud de eliminación de subcategoría restrictiva y flexibilización para proponentes plurales.

En mi calidad de proponente interesado en el proceso de selección de la referencia, presento de manera respetuosa OBSERVACIÓN frente a las exigencias contenidas en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones, fundamentado en las siguientes razones de orden técnico y legal:

A. Incongruencia Técnica del Ramo Exigido frente al Objeto Contractual

Naturaleza del Objeto: El objeto del proceso consiste en "CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS". La esencia de este contrato es de carácter logístico (coordinación, montajes, desarrollo de eventos deportivos, gestión de espacios masivos) y no de intermediación comercial turística de pasajes o paquetes vacacionales.

Idoneidad de la Categoría OPC: De acuerdo con la normatividad que regula el sector turismo en Colombia (Ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios), el ramo de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones es el registro idóneo y perfectamente habilitado para organizar, planificar y ejecutar la logística integral de eventos institucionales y deportivos de gran envergadura. Exigir adicionalmente estar inscrito en el ramo de Agencias de Viajes y Turismo es una redundancia que desnaturaliza el perfil del operador logístico requerido, limitando de manera injustificada la participación de firmas expertas en eventos masivos que cuentan con el RNT en la categoría específica de operadores de congresos.

B. Desproporcionalidad en la Acreditación para Proponentes Plurales

Vulneración de la Naturaleza de la Asociación Plural: El pliego establece que, para el caso de consorcios o uniones temporales, el requisito del RNT deberá ser acreditado por todos los integrantes. Esta exigencia contradice la finalidad misma de las formas asociativas en la contratación estatal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), la cual busca que los participantes sumen e integren sus capacidades técnicas y jurídicas.

Restricción Ilegal a la Concurrencia: Obligar a que una firma experta en logística pura (miembro del consorcio) deba tener un registro sectorial de turismo cuando se está asociando precisamente con un integrante que ya aporta dicho Registro Nacional de Turismo (RNT), constituye una barrera de acceso artificial. Para salvaguardar la legalidad del proceso, basta con que al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural aporte el RNT vigente bajo la categoría idónea para la ejecución del servicio.

C. Solicitud Concreta

Solicito a la Entidad modificar el numeral 3.3.3 eliminando la exigencia de inscripción en el ramo de Agencias de Viajes y Turismo (manteniendo únicamente la de Operador Profesional de Congresos,

Ferias y Convenciones) y determinar que el requisito pueda ser acreditado por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

4. **Observación al Numeral 3.3.4 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) – Solicitud de actualización de vigencia temporal al año 2025.**

En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, de manera atenta presento OBSERVACIÓN respecto a la vigencia del requisito de estándares mínimos del SG-SST contemplado en el numeral 3.3.4 del pliego de condiciones, con base en los siguientes argumentos técnicos y legales:

A. Sustentación Jurídica y Coherencia Temporal

Vulneración de la Vigencia Normativa Real (Resolución 0312 de 2019): El pliego de condiciones exige textualmente "adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2024". De acuerdo con el marco regulatorio del Ministerio del Trabajo, las empresas deben realizar el reporte anual de sus estándares mínimos durante los primeros meses de cada vigencia respecto al año inmediatamente anterior.

Principio de Actualización del Requisito Habilitante: Exigir un documento técnico con corte al año 2024 resulta anacrónico, toda vez que las organizaciones ya han surtido, consolidado y reportado ante los canales gubernamentales y sus respectivas Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) los indicadores y la evaluación correspondientes al año 2025. Evaluar la idoneidad y el cumplimiento del SG-SST con base en información de hace dos periodos fiscales no refleja la situación de seguridad y salud real y actual de los oferentes que pretenden contratar con el Estado.

B. Argumento de Conveniencia y Blindaje para la Entidad

Garantía de Mitigación del Riesgo Laboral Actual: La Entidad Estatal debe asegurarse de que el futuro contratista cumpla con altos estándares de seguridad en el trabajo en el presente. Permitir o exigir que la habilitación se realice con el histórico de 2024 desprotege el proceso ante posibles suspensiones o sanciones que el oferente haya podido recibir durante el año 2025. Actualizar la exigencia al año 2025 garantiza que se está validando el estado real y más reciente de cumplimiento del proponente.

C. Solicitud Concreta

Solicito respetuosamente a la Entidad modificar el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones, con el fin de que se actualice la referencia temporal y se exija la certificación y calificación de los estándares mínimos aplicables y reportados para el año 2025.

5. **Observación al Numeral 3.3.2 (Personal Mínimo Requerido) – Solicitud de inclusión de perfiles idóneos para manipulación de alimentos y blindaje sanitario.**

En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, de manera atenta presento OBSERVACIÓN respecto a la estructura del Talento Humano exigido en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, con base en los siguientes argumentos:

A. Sustentación Jurídica y Sanitaria (Resolución 2674 de 2013)

Vulneración de la Normativa Sanitaria Vigente: Al contemplar el proceso de selección actividades que involucran la manipulación, distribución y suministro de alimentación (raciones alimentarias) para los participantes de los eventos, la Entidad está obligada a acatar lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2674 de 2013. Esta norma exige rigurosamente que todo personal que realice actividades de manipulación de alimentos debe contar con certificación médica que acredite su aptitud para dicho fin.

Ausencia de Perfiles Idóneos en el Pliego Actual: El cuadro de "Personal Mínimo para la Ejecución del Contrato" contempla Coordinadores y Personal de Apoyo Logístico General, pero omite por completo exigir personal calificado y certificado para el manejo seguro de los componentes alimentarios. Dejar esta labor en manos de personal logístico genérico, sin la debida acreditación, expone el proceso a un riesgo crítico de salud pública (intoxicaciones masivas, contaminación cruzada) y a sanciones por parte de las autoridades sanitarias.

B. Argumentos de Conveniencia, Vinculación y Blindaje Contractual

Garantía de Continuidad y Formalidad Laboral: Para salvaguardar la correcta ejecución en campo y evitar la improvisación con personal flotante o subcontratado a última hora, es imperativo que estos manipuladores cuenten con una vinculación laboral estable y comprobable. Exigir la presentación de la planilla de seguridad social de los últimos seis (6) meses garantiza que los trabajadores forman parte de la planta estructurada del oferente, mitigando riesgos de responsabilidad laboral solidaria para la Entidad.

Actualización de la Aptitud Médica: Con el propósito de asegurar que el estado de salud de los operarios es óptimo al momento de la ejecución, el certificado de aptitud médica debe tener una fecha de expedición no mayor a un (1) año respecto a la fecha de cierre del proceso, tal como lo norman los protocolos de medicina preventiva y seguridad industrial.

C. Solicitud Concreta

Solicito amablemente a la Entidad modificar el cuadro de personal mínimo del numeral 3.3.2, adicionando un perfil específico de la siguiente manera:

Cantidad: Mínimo dos (02) personas.
Perfil / Formación: Mínimo Bachilleres Académicos.
Requisitos Adicionales: Certificado de aptitud médica vigente para manipulación de alimentos (expedición no mayor a un año al cierre del proceso) y acreditación de vinculación laboral mediante planilla de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

6. Observación al Numeral 7.2.1 – Solicitud de redistribución de factores de ponderación técnica e inclusión de criterios de infraestructura logística (Vehículos y Puntos de Acopio).

En mi condición de proponente interesado en el proceso de la referencia, presento de manera respetuosa OBSERVACIÓN al numeral 7.2.1 con el fin de optimizar los criterios de asignación de puntaje y asegurar que la oferta seleccionada garantice un respaldo operativo real en campo, basado en las siguientes consideraciones:

A. Sustentación Jurídica y Técnica (Desproporción en los Criterios de Puntaje)

Vulneración del Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007, Art. 5): Los factores de ponderación deben medir la calidad y la efectividad operativa de la propuesta en su conjunto. Concentrar la totalidad de los 47.75 puntos técnicos únicamente en el perfil de tres profesionales genera un desequilibrio. La Entidad corre el riesgo de otorgar el máximo puntaje a un proponente que presente hojas de vida sobresalientes, pero que carezca de la infraestructura física, de transporte y de almacenamiento necesaria para operar un evento masivo a nivel departamental.

Garantía de la Cadena de Custodia Sanitaria (Resolución 2674 de 2013): Al tratarse de un contrato que incluye el manejo y la manipulación de alimentos para deportistas, la logística no se agota con el personal de oficina. Es indispensable que el operador demuestre la tenencia de vehículos adecuados y centros de almacenamiento controlados que cumplan con las inspecciones sanitarias exigidas por las autoridades competentes.

B. Propuesta de Nuevos Criterios Técnicos Concretos

Para asegurar una ejecución exitosa, la Entidad debe incentivar la calidad técnica puntuando a los oferentes que acrediten:

Vehículo Transportador de Alimentos: Un (1) vehículo de propiedad del oferente que cuente con su respectiva acta de inspección sanitaria con enfoque en riesgo para vehículos transportadores de alimentos, con vigencia no superior a un (1) año expedida por la autoridad de salud competente.

Vehículos de Carga Seca: Al menos dos (2) vehículos de carga seca dedicados al transporte seguro de elementos esenciales del evento (sillas, mesas, sonido, infraestructura, etc.).

Punto de Acopio Certificado: Un (1) punto de acopio certificado para el almacenamiento seguro de alimentos y bebidas, respaldado por su respectiva acta de inspección sanitaria.

C. Solicitud Concreta

Solicito amablemente a la Entidad reorganizar la bolsa de 47.75 puntos del factor técnico, disminuyendo el peso del componente exclusivo de personal y asignando un puntaje específico a los componentes de transporte y almacenamiento sanitario aquí descritos.

Atentamente,

ANDERSON STIVENS GUERRERO CORTES
Representante legal Ideas Caquetá SAS